

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0547

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho de abril de dos mil veintiuno

Ref. Verbal de SERVIDUMBRE

Demandante: MARGARITA PENILLA PRADO

Demandado: GONZALO PENILLA PRADO

Rad: **2021-00130-00**

Como quiera que la parte actora subsanó la demanda dentro del término y en legal forma, además cumplió con requerimiento solicitado en el auto que antecede, el Juzgado procede a su admisión.

Por lo tanto, este Despacho Judicial, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal de SERVIDUMBRE.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que conteste la demanda de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCERSE personería a la abogada MARGARITA PENILLA PRADO, para que en este proceso lleve la representación en causa propia.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 045 DE HOY 09 DE ABRIL DE
2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9451534db713b51b7d8db1ca564f05cb82d0cfb96abad584508a5a04b1306a9d**

Documento generado en 08/04/2021 05:01:24 PM